

Disposición Final Única

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, B.O.R.M. n.º 230, de 2 de octubre de 2008), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Consejo de Gobierno

17595 Decreto n.º 527/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para remodelación de vivienda tutelada.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en su Título I. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.1.18 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de personas con discapacidad realizará, entre otras actuaciones, programas de atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En la actualidad, el sujeto beneficiario de la subvención objeto del Decreto que nos ocupa tiene la necesidad de llevar a cabo a la mayor brevedad posible, dada la relevancia de los fines de sus actividades y las necesidades

sociales que con ellas se cubren, la remodelación de una antigua escuela para convertirla en vivienda tutelada para personas con enfermedad mental crónica, para el desarrollo de los programas y actividades planificadas en relación con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así, como en cumplimiento del artículo 24, b) de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los Ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta la relevancia social de las citadas actividades, así como la experiencia y reputación que tal sujeto goza, se entiende que concurren razones de interés social, ya que el desarrollo del proyecto a subvencionar supone una clara mejora de la calidad de vida, autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad. Asimismo, también concurre un interés público en la creación de dicha vivienda tutelada, pues supone un reforzamiento del Sistema de Servicios Sociales Regional, de acuerdo con la definición dada del mismo por el artículo 2.1 de la Ley 3/2003, de 10 de abril. Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto 158/2007, de 6 de julio, (modificado por Decreto 326/2008, de 3 de octubre), por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a esta Consejería el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de diciembre de 2008,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura.

La finalidad de la concesión es la remodelación de una antigua escuela para convertirla en vivienda tutelada

para personas con enfermedad mental crónica en Molina de Segura.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto, el cual, tiene carácter de base reguladora de la subvención objeto del mismo, de conformidad con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 5.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta ha sido subvencionada por el Instituto Murciano de Acción Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Financiación.

El importe total de la subvención será de 200.000 €, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00.313B.761.01, código proyecto 39027, de la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2008.

La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

Artículo 5. Pago de la subvención y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

El plazo para ejecutar el Proyecto finalidad de la subvención objeto de este Decreto, comienza el 1 de enero de 2008 finalizará el día 30 de junio de 2009. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido se atenderá a lo dispuesto en el artículo 13 apartados 4, 5, y 6 de la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales.

La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, supletoriamente a lo dispuesto por este Decreto, con lo establecido por el artículo 14.4 la Orden de 19 de diciembre de 2006, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales, mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Dispondrá para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 30 de septiembre de 2009, debiendo aportar, además de la que se exija en el convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 6. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto

en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 8. Subcontratación.

La entidad local subvencionada podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en cualquier caso, será la entidad local subvencionada la única obligada y responsable frente a la Administración Regional.

Artículo 9. Destino de los bienes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes subvencionados deberán destinarse al fin para el cual se concedió la subvención durante un periodo mínimo de treinta años.

Disposición final única.

Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 19 de diciembre de 2008.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (B.O.R.M. 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María P. Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascañana García.

Consejo de Gobierno

17599 Decreto n.º 528/2008, de 19 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española para la cofinanciación en 2008 del Programa Operativo lucha contra la Discriminación Laboral 2007-2013 en la Región de Murcia.

La Comisión Europea con fecha de 18 de diciembre de 2007 aprobó el Programa operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo de lucha contra la discriminación en el marco de los objetivos de convergencia y competitividad regional y empleo de España. Uno de los ejes de este programa es fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo e Inmigración comunica con fecha de 1 de julio de 2008 a Cruz Roja Española que como Organismo Intermedio en el Programa Operativo, en el Programa Operativo Plurirregional Lucha contra la Discriminación le ha sido asignada para la totalidad del periodo 2007-2013 la cantidad de 37.605.641 € para un coste total de 52.958.842 €.

Cruz Roja Española de la Región de Murcia ha elaborado dentro del Programa Operativo el proyecto Interlabora. Como se señala en el documento del proyecto se pretende:

“... dar una continuidad al trabajo realizado desde hace más de seis años en la Región de Murcia. La Red Interlabora@, trabaja fundamentalmente, con personas inmigrantes con permiso de residencia y de trabajo que viven en la Región de Murcia y que, por sus circunstancias personales económicas, culturales... tienen mayor dificultad a la hora de encontrar un empleo que le permita una mejora de calidad de vida o simplemente una vida digna.

El objetivo principal es conseguir que el/la participante, a través de un itinerario de inserción completo (orientación laboral, formación -prelaboral y de capacitación- e intermediación), en que él y/o ella sea el protagonista, consiga una inserción en el mercado laboral, lo más estable posible”•

Cruz Roja Española ha aprobado el proyecto Interlabora@ destinando al mismo la cantidad de 562.500 euros.

La Consejería de Trabajo y Política Social firmó el 29 de diciembre del año 2000 un convenio de colaboración con la Asamblea Regional de Cruz Roja Española para el desarrollo de acciones dirigidas a colectivos vulnerables especialmente inmigrantes en el marco del Programa Plurirregional de Lucha contra la discriminación del Fondo Social Europeo 2000-2006. El proyecto actual pretende continuar las actuaciones emprendidas en el año 2000.

El proyecto Labora@ se enmarca en el plan para la integración social de la personas inmigrantes de la Región de Murcia 2006-2009 en el Área de Empleo y Formación Objetivo General 1 Promover la integración laboral en condiciones de igualdad, Objetivo específico 1.1 Mejorar la inserción laboral del colectivo inmigrante, y en el Área de Cooperación y Redes Europeas, Objetivo General 3 Propiciar la participación en proyectos financiados por la Unión Europea y/o de carácter transnacional que potencien el trabajo en red y el intercambio y cooperación entre diversos actores en relación con la inmigración.

A la vista de estas circunstancias excepcionales, la Dirección General de Inmigración y Voluntariado considera imprescindible conceder una subvención a Cruz Roja Española Región de Murcia para la realización del proyecto Labora en el marco del Programa Operativo Plurirregional Lucha contra la Discriminación 2007-2013, del Fondo Social Europeo.

Por ello, entendiéndose que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones,